

*Universidad José Carlos Mariátegui*



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA  
DEPORTIVO DE ALTA  
COMPETENCIA (PRODAC)  
2025**



#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. II) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

##### ➤ COMPONENTE 5.2 – INDICADOR 27:

- MV1** – REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV2** – PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV3** – MARCO NORMATIVO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV4** – MARCO NORMATIVO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

##### ➤ COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:

- MV1** – REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.
- MV2** – POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.

#### SERVICIO DE SALUD

- Plan Anual de Tópico de Salud, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Reglamento del Servicio de Salud, Versión 02.

#### SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

- Plan Anual de Psicopedagogía, Versión 02.
- Reglamento sobre Prevención, Intervención e Investigación de Conductas de Hostigamiento Sexual, Violencia y Discriminación, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual, Versión 02.

#### SERVICIO SOCIAL

- Plan Anual del Servicio Social, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 02.
- Reglamento de la Guardería Infantil y el Lactario, Versión 01.

...///





-3-

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

#### SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN

- Reglamento del Servicio Deportivo, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Deportivo, Versión 02.

#### PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

- **Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.**
- Plan de Trabajo del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.

#### SERVICIO CULTURAL

- Reglamento del Servicio Cultural, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Cultural, Versión 02.

#### PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

- Reglamento de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR




UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	2 de 13

## INDICE

CAPÍTULO I: .....	3
GENERALIDADES .....	3
CAPÍTULO II .....	4
DE LA ORGANIZACIÓN .....	4
CAPÍTULO III.....	6
DE LA ADMISIÓN .....	6
CAPÍTULO IV .....	6
DE LOS DERECHOS Y DEBERES .....	6
CAPÍTULO V .....	7
DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.....	7
CAPÍTULO VI .....	8
DE LOS PARTICIPANTES, REQUISITOS, BENEFICIOS Y DEBERES .....	8
CAPÍTULO VII .....	10
DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	10
CAPÍTULO VIII .....	12
DISPOSICIONES FINALES .....	12

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	3 de 13

## CAPÍTULO I: GENERALIDADES

### **Artículo 1. De la Naturaleza**

El presente reglamento es un instrumento técnico de gestión interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas relacionadas con la práctica deportiva de alta competencia de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, en adelante (la Universidad).

### **Artículo 2. Del Objetivo**

Regular la organización y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad.

### **Artículo 3. De la Base Legal**

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
4. Reglamento General de la Universidad.
5. Reglamento de Estudios
6. Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario
7. Reglamento de becas estudiantiles

### **Artículo 4. Del Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio y alcanzan a todas los Órganos de Dirección, Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

### **Artículo 5. Definición de términos y siglas**

1. **Deportista destacado:** Es aquel que tiene la condición de

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	4 de 13

estudiante regular y que forma parte de alguna de las selecciones deportivas de la UJCM. Para adquirir tal condición debe contar con una constancia oficial emitida por el director del PRODAC.

2. **Estudiante regular:** Estudiante matriculado en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre académico.

**3. Siglas:**

- IPD : Instituto Peruano del Deporte
- PRODAC: Programa Deportivo de Alta Competencia
- UBU : Unidad de Bienestar Universitario

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 5: Dependencia**

El Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad, depende jerárquicamente la Unidad de Bienestar Universitario, quien es el encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades establecidas en el plan de trabajo de la Unidad de Bienestar Universitario.


**Artículo 6:**

El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) tiene un Coordinador quien es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.

**Artículo 07: Funciones del coordinador**

Las funciones del Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia son las siguientes:

- 7.1 Promover la práctica del deporte de Alta Competencia en la Universidad
- 7.2 Organizar y/o promover competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la provincia, región y/o país.
- 7.3 Invitar y/o reclutar a jóvenes deportistas con Alto Nivel Competitivo y/o de proyección de la provincia, región y/o país.
- 7.4 Elevar a través de la Unidad de Bienestar Universitario, para consideración

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 13


del Vicerrector Académico la relación de estudiantes seleccionados y/o calificados para la asignación de los beneficios económicos y/o académicos respectivos.

- 7.5 Elaborar el Plan de Trabajo de las competencias internas y externas en los que participarán nuestros estudiantes a nivel local, regional y nacional.
- 7.6 Presentar la lista de requerimientos materiales, económicos, de infraestructura y/o de instalaciones, que se requieran para ejecutar de manera óptima el trabajo de nuestros deportistas de Alta Competencia.
- 7.7 Responsabilizarse por el acompañamiento de la(s) selección(es) dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de todas las disciplinas deportivas.
- 7.8 En coordinación con los docentes responsables de cada disciplina deportiva, será el responsable o tutor encargado del seguimiento académico de aquellos deportistas que por su Alto Nivel de Competencia hayan sido beneficiados con algunas de las becas que la Universidad haya establecido para estos casos.
- 7.9 Otras funciones que le asigne el responsable de la Unidad de Bienestar Universitario.

### **Artículo 8: De los especialistas**

Son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva de Alto Nivel de Competencia:

- 8.1 Presentar al Coordinador del PRODAC los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas calificados a su cargo.
- 8.2 Reclutar, instruir y preparar adecuadamente a los deportistas de Alto Nivel de Competencia conforme a las exigencias de las competencias de las disciplinas seleccionadas.
- 8.3 Promocionar la formación integral de los estudiantes que pertenecen al PRODAC de la Universidad.
- 8.4 Velar ante cualquier situación por la integridad física y psicológica de los deportistas del PRODAC de la Universidad.
- 8.5 Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	6 de 13

materiales deportivos asignados para los trabajos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas del PRODAC.

8.6 Hacer respetar y fomentar el uso de los uniformes oficiales y de entrenamiento establecidos por la Coordinación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.

8.7 Otras funciones que le asigne el Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.

### CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

#### Artículo 9. De la admisión

9.1 El postulante que ingrese a la Universidad en el proceso de admisión extraordinario como deportista calificado acreditado por el IPD, pasa a formar parte del PRODAC de manera automática y obligatoria.

9.2 La Unidad de Admisión comunicará a la Unidad de Bienestar Universitario la relación de los ingresantes en la modalidad de deportista calificado (PRODAC) así como los documentos que sustenten dicha condición.

9.3 Los estudiantes se someterán a un proceso semestral de selección y evaluación a cargo del director técnico, quien determinará los estudiantes que integrarán el programa, lo cual será comunicado al Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario para su aprobación correspondiente y publicación.

### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES

#### Artículo 10: De los derechos

El estudiante integrante del PRODAC tiene los siguientes derechos:

10.1 Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de alumno regular, presentando una justificación firmada por el coordinador del PRODAC.

10.1 Recibir asistencia técnica por parte de los entrenadores del PRODAC

10.2 Acceder a los demás servicios complementarios que brinda la

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	7 de 13

universidad.

10.3 Tener acceso a las instalaciones deportivas para su entrenamiento, bajo la supervisión del entrenador.

10.4 Obtener permisos especiales de asistencia a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes en los cuales representa a la Universidad.

10.5 Rendir exámenes y presentar en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coinciden con los entrenamientos, competencias o viajes en los cuales representa a la Universidad. En estos casos deberá de presentar su solicitud al Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario.

#### **Artículo 11: De los deberes**

11.1 Representar a la Universidad en todas las competencias y eventos deportivos en los que el PPRODAC lo requiera, debiendo de firmar la careta de compromiso correspondiente.

11.2 Aprobar el periodo académico en el cual se encuentre matriculado, manteniendo un promedio ponderado no menor a 13.

11.3 Asistir puntualmente a los entrenamientos a por lo menos al 80% de las horas programadas; bebiendo de justificar mediante documento dirigido al Jefe de la Unidad de Investigación (adjuntar la documentación respectiva).

11.4 Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos en la disciplina deportiva que practica.

11.5 Mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y en todos los entrenamientos o competencias en los que participe.

11.6 Cuidar el material deportivo y las instalaciones del campus universitario.

### **CAPÍTULO V DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS**

#### **Artículo 12.**

La Universidad pretende promocionar y participar en competencias de Alto Nivel Deportivo, por lo que fomentará deportes con competencias tanto a nivel

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	8 de 13

de los Juegos Bolivarianos como de los Juegos Olímpicos.

### **Artículo 13: De las disciplinas deportivas**

Para el presente período se han establecido tres (3) disciplinas deportivas sobre las cuales se ejecutarán las acciones establecidas para el PRODAC de la Universidad. Las disciplinas deportivas consideradas son:

- 13.1 Fútbol.
- 13.2 Vóleybol.
- 13.3 Ajedrez.

### **Artículo 14.**

Es una responsabilidad y compromiso de la Universidad el ir variando e incrementando en número y diversidad de disciplinas deportivas de Alta Competencia, y permitir que nuevos grupos accedan a los beneficios en mérito a sus logros y dedicación al deporte local, regional y/o nacional.

## **CAPÍTULO VI DE LOS PARTICIPANTES, REQUISITOS, BENEFICIOS Y DEBERES**

### **Artículo 15: De los participantes**

Pueden ser parte del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad, todos los estudiantes, docentes y personal administrativo matriculados y/o registrados como tales en el cada ciclo lectivo y que hayan sido seleccionados y acreditados conforme a norma de la materia.

### **Artículo 16: De los beneficios**

Los Deportista de Alta Competencia tienen derecho a recibir una beca semestral y según corresponda; debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- 16.1 Solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Bienestar universitario de la Universidad, solicitando beca por ser deportista de Alto Nivel Competitivo.
- 16.2 Constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) que señale específicamente que es un Deportista Calificado de

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	9 de 13

Alta Competencia.

16.3 Documentos que evidencien su competición deportiva y los logros alcanzados.

La Coordinación del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad, elevará el informe respectivo con opinión favorable a la Unidad de Bienestar Universitario y este a su vez al Vicerrector Académico para su aprobación o desaprobación.

#### **Artículo 17: Del tutor**


Los participantes del PRODAC de la Universidad contarán con el apoyo de un tutor asignado a fin de que pueda conjugar la práctica del deporte con los estudios universitarios.

#### **Artículo 18: De los tipos de beca**

La Universidad ha establecido tres (3) tipos de becas de estudio para los beneficiarios del PRODAC, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30476:

- a) La beca parcial financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos 50 (cincuenta) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- b) La beca total incluye los costos totales de matrícula y pensiones. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos 50 (cincuenta) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.
- c) La beca total especial incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo. Cada universidad incluye en su Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) al menos a 10 (diez) estudiantes por cada disciplina deportiva con este tipo de beca.

En el caso de la beca señalada en el inciso c) del párrafo anterior, será otorgada

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	10 de 13

conforme al Artículo 5° de la Ley N° 30476 (Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades).

#### **Artículo 19.**

Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Coordinador del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario, lo que les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo en el proceso extraordinario de admisión de la Universidad.

#### **Artículo 20.**

Los alumnos regulares seleccionados pueden o no disfrutar de alguna de las becas a decisión de la Universidad.

#### **Artículo 21.**

Los participantes del PRODAC de la Universidad tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- 22.1 Los deportistas deberán cumplir con los reglamentos de la Universidad y con el plan de estudios de su carrera profesional.
- 22.2 El deportista se obliga a cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de Alta Competencia a la que pertenece, y a todas las competencias representando a la Universidad.
- 22.3 Deberá rendir todas sus evaluaciones y no podrá desaprobado cursos en el semestre que curse.
- 22.4 Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la Universidad y en cada uno de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional y/o local.

Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

## **CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	11 de 13

### **Artículo 22: De las faltas**

Las faltas del estudiante participante del PRODAC son calificadas como:

- 23.1 Falta leve
- 23.2 Falta grave
- 23.3 Falta muy grave

### **Artículo 23: Falta leve**

Constituyen faltas leves las acciones u omisiones que infrinjan los deberes de los estudiantes participantes del PRODAC establecido en el artículo 21.

### **Artículo 24: Falta grave**

- 25.1 Ser sancionado por segunda vez por incurrir en falta leve
- 25.2 Faltar respeto o agredir físicamente a cualquier integrante del PRODAC o a cualquier deportista.
- 25.3 Hacer uso incorrecto del uniforme durante las competencias, eventos deportivos y en cualquier otro momento en el que porte el uniforme.
- 25.4 Jugar en forma desleal y poner en riesgo físico a un compañero o adversario.

### **Artículo 25: Falta muy grave**

- 26.1 Ser sancionado por segunda vez al incurrir en falta grave
- 26.2 Mostrar un comportamiento antideportivo y no ético
- 26.3 Consumir medicinas no autorizadas para deportistas, así como sustancias tóxicas con la finalidad de modificar su rendimiento habitual o sacar ventaja sobre otros deportistas.
- 26.4 No participar representando a la Universidad en todas las competencias y eventos deportivos en los que se requiera.
- 26.5 Incurrir en conducta indecorosa en cualquier competencia y evento deportivo, así como en los entrenamientos.

### **Artículo 26. Sanciones**

Las sanciones previstas en el reglamento, puede ser de tres tipos:

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	12 de 13

27.1 Amonestación escrita: Aplicable a las faltas leves y consiste en una severa llamada de atención escrita al estudiante participante del PRODAC.

27.2 Suspensión por un semestre académico: Se aplica a las faltas graves y consiste en una suspensión temporal de los beneficios recibidos como estudiante participante del PRODAC

27.3 Separación definitiva: Se aplica a las faltas muy graves y consiste en la exclusión definitiva del estudiante del PRODAC y la consiguiente pérdida definitiva de todos los beneficios que le otorgaba su condición de integrante del mencionado programa.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 27.**

Para los casos que no estén contemplados en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Unidad de Bienestar Universitario y en última instancia por el Vicerrector Académico de la Universidad.

### **Artículo 28.**

Para el cumplimiento de los objetivos la Universidad puede establecer convenios y/o alianzas estratégicas con el IPD Consejo departamental Moquegua.

### **Artículo 29.**

El presente reglamento entra en vigor en la Universidad, a partir del otorgamiento de la licencia institucional por SUNEDU, quedando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al mismo.

	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)</b>	Código:	VA-RE-013
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	13 de 13

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15-11-2025	Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)	Miembros de Consejo Universitario
2	08/08/2025	Se modificó los Art. 1, 2 y 4, se agregó el Capítulo II: de la Organización Se agregó el Art 11 de los deberes Se agregó el Capítulo III de la Admisión Se agregó el art. 18 de las Becas Se agregó el capítulo VII de las Faltas y Sanciones	Unidad de Bienestar Universitario